#### CONSTANCIA.

Medellín, 1/12/2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago total de la obligación, le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa auto alguno en el cual se hubiese tomado nota de embargo de remanentesa favor de alguna dependencia judicial o administrativa. Tampoco hay memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga Escribiente.



#### República de Colombia.

### Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31-03-012-2019-00255-00	
DEMANDANTE	AGROTERRONERAS S A S	
DEMANDADO	LUIS FERNANDO BOTERO MUÑOZ	
asunto	Termina proceso por pago	
	obligación, ordena desembargo. 4.	
A.I.	1070V (626)	

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la representante legal suplente, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por AGROTERRONERAS S.A.S en contra de LUIS FERNANDO BOTERO MUÑOZ.

**SEGUNDO:**Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de la siguiente medida cautelar:

-El embargo y secuestro del inmueble identificado con la M.I.001-534263 que soporta el gravan hipotecario y se encuentra inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR de propiedad del demandado.

TERCERO: Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No.686 del 22 de marzo de 2018 de la NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN, la cual recae sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria

001-53426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Expídase el exhorto correspondiente.

**CUARTO** Por intermedio de la Oficina que le sirve a esta dependencia judicial elabórense los oficios correspondientes.

QUINTO: Ejecutoriado este auto se ordena el archivo del expediente.

# NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

#### Firmado Por:

## BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2474c2ff758ab1c8d01460e507addce037ac230fa07bd63680b2583bd3205a**Documento generado en 01/12/2020 11:49:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica